



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-CM/MPH

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de marzo 2023.

#### VISTO:

El Oficio N° 022-2022-ST-COPROSEC/MPH., de fecha 02 de marzo de 2023, del (r) Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - Huancavelica, que remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - 2023, para su aprobación por Ordenanza Municipal.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de Provincial o Distrital establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y Policía Nacional;

Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN., se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, norma que contiene disposiciones de desarrollo del funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que regula el funcionamiento de sus órganos e instancias y plantea los principales lineamientos para la formulación de políticas y normativa en materia de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 21° del D.S. N° 011-2014-IN., que aprueba el Reglamento de la Ley 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece: El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial, articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el artículo 23° de la normativa invocada en el considerando que antecede, establece que dentro de las funciones del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es el de aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC);

Que, con Decreto Supremo N° 013-2019-IN., se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023, como principal documento de gestión del Estado Peruano, para fortalecer la seguridad ciudadana frente a un conjunto de delitos de gran connotación en la población dentro del territorio nacional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su artículo 41° - ACUERDOS. Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el (r) Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC - Huancavelica, a través del documento de vistos de la presente Ordenanza, remite el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - 2023, para su aprobación por Ordenanza Municipal, adjuntando el Acta de Validación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de Huancavelica 2023, aprobado por el Comité de Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria del Comité Provincial de



Huancavelica del 28 de febrero 2023; por lo que el Concejo Municipal en sesión ordinaria del día 03 de marzo 2023, procede con la aprobación del mismo;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanza, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad en sesión ordinaria de fecha 03 de marzo 2023 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 DE LA PROVINCIA DE HUANCVELICA**

**Artículo Primero.** - APROBAR el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana del Comité Provincial de Huancavelica, correspondiente al año 2023, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR al Ejecutivo Provincial, disponga que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, asigne el presupuesto correspondiente con cargo a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de esta comuna, para el cumplimiento del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana - 2023.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, y a las demás instancias correspondientes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.** - ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Gerencia de Desarrollo Social.  
Sub Gerencia de Participación Vecinal y S.C.  
COPROSEC.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Unidad de Informática.  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
*Torbis W. Castro Cornejo*  
ALCALDE